



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103 -2018-GRC/GA

14 JUN. 2018

Callao, 14 JUN. 2018

VISTOS:

La Carta s/n, registrada con Hoja de Ruta N° SGR-020701, de fecha 19 de setiembre de 2017, cursada por el Gerente General de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC**; las Resoluciones Gerenciales N° 512-2015-GRC/GA y N° 260-2016-GRC-GA de fechas 28 de diciembre de 2015 y 13 de julio de 2016, respectivamente; el Memorándum N°106-2018-GRC/GA/OL y el Informe N° 393-2018-GRC/GA/OL, de fechas 31 de enero de 2018 y 04 de abril de 2018, respectivamente, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 101-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; y el Memorándum N° 1103-2018-GRC/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 15 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

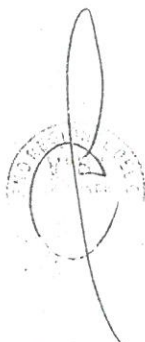
Que, mediante las Resoluciones Gerenciales N° 512-2015-GRC-GA y N° 260-2016-GRC/GA de fechas 28 de diciembre de 2015 y 13 de julio de 2016, respectivamente, se resolvió reconocer el pago a favor de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, por el monto total de **S/ 20,493.28 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 28/100 Soles)**, la cual debía cancelarse con cargo a los presupuestos de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016. Dicho monto corresponde al pago de las Facturas que se detallan a continuación:

N°	ORDEN DE COMPRA	FACTURA	MONTO
1	001392-2010	001-0000618	S/. 10,373.28
2	001389-2010	001-0000617	S/. 10,120.00
		TOTAL	20,493.28

Que, con la Carta s/n de fecha 17 de setiembre de 2017, el Gerente General de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, solicita la cancelación de las facturas antes citadas, manifestando que las mismas debieron cancelarse en el año 2015, lo cual no se efectuó debido a observación del área de contabilidad sobre su condición de domicilio no habido ante la SUNAT, situación que fue posteriormente regularizada, presentándose copia de la consulta RUC – SUNAT, de fecha de impresión 18 de setiembre de 2017;

Que, a través del Memorándum N° 106-2018-GRC/GA/OL, de fecha 31 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Tesorería, informar si existe algún pago de las Órdenes de Compra N° 2010-001389 y N° 2010-001392, a nombre de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC**;

Que, el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el Memorándum N° 101-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 01 de febrero de 2018, informa que las Órdenes de Compra N° 2010-001389 y N° 2010-001392, a nombre de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, no registran pago alguno en los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 393-2018-GRC/GA/OL de fecha 04 de abril de 2018, emite pronunciamiento indicando que mediante los documentos referenciados en su comunicación (Memorándum N° 101-2018-GRC/GA-TESO; Carta N° 101-2018-GRC/GA-TESO; Carta N° 101-2018-GRC/GA-TESO; Carta N° 101-2018-GRC/GA-TESO; Carta N° 101-2018-GRC/GA-TESO), se ha determinado la deuda por los bienes adquiridos por esta Entidad, a la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, en el ejercicio 2010, a mérito de lo cual solicita a la Gerencia de Administración, gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de **S/ 20,493.28 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 28/100 Soles)**;

Que, para fines de Cobertura Presupuestal, se remitieron los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitiéndose el Memorándum N° 1103-2018-GRC/GRPPAT, el cual adjunta a su vez el Informe emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación N° 872-2018-GRC/GRPPAT-OPT, ambos de fecha 15 de mayo de 2018, donde se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario - Crédito Devengado, informando que el pago a la referida empresa, ascendente al importe de S/ 20,494.00 Soles, será atendido de acuerdo al Clasificador Programático, especificado en dicho documento;

Que, continuando con el trámite respectivo, mediante el Memorándum N° 520-2018-GRC/GA de fecha 29 de mayo de 2018, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal; obteniéndose como respuesta el Memorándum N° 0610-2018-GRC/GAJ, de fecha 04 de junio de 2018; donde se opina que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito devengado a favor de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, de fecha 24 de abril de 2014 "Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao";

Que, habiéndose verificado los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, cuyos Requerimientos N° 12010008561 y N° 12010008979 fueron generados por la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitiéndose las respectivas Conformidades de Recepción de Bienes, con fecha 17 de diciembre de 2010, corresponde el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de dicha empresa con cargo al Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la asignación de Crédito Presupuestario, que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la específica del gasto correspondiente, el cual asciende al importe de **S/ 20,493.28 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 28/100 Soles)**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal", corresponde frente al presente caso, afectarse el reconocimiento del devengado respectivo al Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo el artículo 37°, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

JOHN CRISTÓBAL ROSAS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia de Administración
Fecha: 04 JUN 2018



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ed. N° 14749. Fecha: 24 JUN. 2018

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo establecido en los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, "Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607- Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 53, Numeral 8, del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de mayo de 2016, en su Artículo Tercero, Numeral 19; contando con las visaciones de la Oficina de Maquinaria Pesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Crédito Devengado a favor de la empresa TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC., por la suma de S/ 20,493.28 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 28/100 Soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución, será cancelado con cargo al Presupuesto de Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1103-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 872-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, asignándole la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ANOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3.9999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0078

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	09	2	3	1	6	1	3	20,494
TOTAL									20,494

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

[Handwritten signature]



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **TANAKA LINEA AUTOMOTRIZ, SAC.**, y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pro. N° 4060... Fecha: 4 JUN. 2018